

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

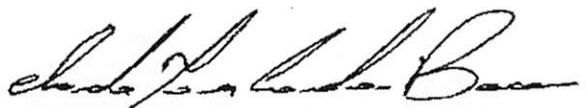
AUTO INTERLOCUTORIO No. 065

REF.: EJECUTIVO RAD. 2019.00017.00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, estese a lo dispuesto en auto del 5 de marzo de 2020, mediante el cual se ordenó el emplazamiento de los demandados MARIA ONOFRE LOPEZ PEÑA y LUIS VICENTE CONTRERAS URREA.

En consecuencia y con el fin anterior, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 15 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

Nota aclaratoria: La suscrita secretaria deja constancia que el presente auto se notificó por estado No. 010 del 16 de abril de 2021, ya que al pie de la providencia, por error involuntario quedó 15 de abril de 2021.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 066

REF.: SUCESIÓN RAD. 2019.00006.00

Incorpórese y téngase presente la manifestación efectuada por el apoderado actor. En consecuencia, se dispone:

1°. Señalar la hora de las **DIEZ (10)** de la **MAÑANA** del próximo **VEINTINUEVE (29)** de **ABRIL** de **2021** para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos, la que desarrollará de manera virtual bajo la aplicación TEAMS de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020.

3°. Comuníquese esta decisión al correo electrónico del apoderado Dr. Jhonathan A. Linares Beltrán.

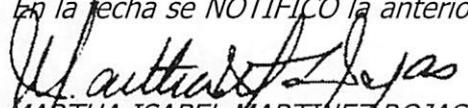
Notifíquese esta decisión a las partes mediante estados electrónicos.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CARDENAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 15 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

Nota aclaratoria: La suscrita secretaria deja constancia que el presente auto se notificó por estado No. 010 del 16 de abril de 2021, ya que al pie de la providencia, por error involuntario quedó 15 de abril de 2021.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, Cundinamarca, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 068

REF: ALIMENTOS RAD. 2020.00022.00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1º. Téngase por contestada la demanda.

2º. **SEÑALAR** la hora de las **DIEZ (10)** de la **MAÑANA** del próximo **SIETE (7)** de **MAYO** de **2021**, para que las partes concurran a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, dentro de la cual se evacuarán los aspectos contemplados en los artículos 372 y 373 ibídem.

3. **ADVERTIR** que en dicha diligencia se oirán en interrogatorio de parte a la demandante y al demandado y se evacuará la etapa probatoria, teniendo en cuenta las siguientes:

3.1. Parte demandante: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

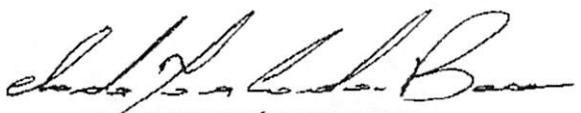
3.2. Parte demandada: Ténganse como pruebas las documentales aportadas con la demanda.

Adicionalmente, se recaudarán los alegatos de conclusión y se emitirá sentencia si es del caso.

4º. Advertir que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones legales, procesales y pecuniarias.

5º. De igual forma se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación TEAMS, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCS/JA20-11597 DE 2020 y el DECRETO 806 DE 2020.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

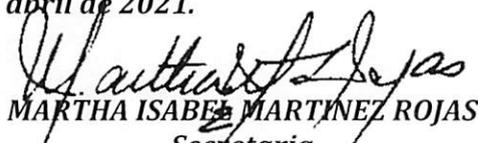
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 15 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaría

mimr

Nota aclaratoria: La suscrita secretaria deja constancia que el presente auto se notificó por estado No. 010 del 16 de abril de 2021, ya que al pie de la providencia, por error involuntario quedó 15 de abril de 2021.


MARTHA ISABEL MARTÍNEZ ROJAS
Secretaria

mimr

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA, CUNDINAMARCA
Carrera 2ª No. 5-59 Teléfono 317 2369646
Correo Electrónico: jprmpalgama@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gama, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 070

REF.: ALIMENTOS RAD. 2019.00038.00

Revisada la actuación observa el Despacho que esta acción se tramita bajo los lineamientos establecidos en el Art. 111 de la ley 1098, bajo el procedimiento establecido en el artículo 397 del C.G.P., acción que pretende regular la cuota alimentaria para los menores ANYI YISSELA MARTIN GOMEZ y MARLON STIVEN MARTÍN GOMEZ hijos de JUAN CAMILO MARTÍN SARMIENTO.

Se tiene igualmente que por auto del 6 de noviembre de 2019 este Despacho admite el trámite, ordena correr traslado al demandado por 10 días, como lo establece el numeral 4º de la norma general citada entre otros aspectos.

Debe advertir el Despacho que en dicho proveído se incurrió en un error involuntario al convocar a las partes a conciliación previa, requisito de procedibilidad que fue agotado ante la instancia de la Comisaría de Familia, luego lo que procede es corregir este acto en aras de garantizar el debido proceso, aplicando control de legalidad bajo los deberes que contempla el Art. 42, numeral 2º del C.G.P., resultado de lo anterior el Despacho deja sin efecto el numeral 2º del auto de fecha 6 de noviembre de 2019 (Folio 9) y como resultado de ello, dispone:

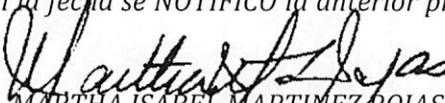
La notificación del demandado en los términos del Art. 291 y s.s. del C.G.P. con observancia del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YANIRA CÁRDENAS BECERRA
JUEZ

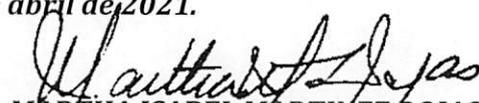
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GAMA CUND.

Gama, 15 de abril de 2021. En la fecha se NOTIFICÓ la anterior providencia por anotación en el ESTADO No. 010.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

Mimr

Nota aclaratoria: La suscrita secretaria deja constancia que el presente auto se notificó por estado No. 010 del 16 de abril de 2021, ya que al pie de la providencia, por error involuntario quedó 15 de abril de 2021.


MARTHA ISABEL MARTINEZ ROJAS
Secretaria

mimr